

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Jaramijó: Sobre la actualización del Plan de Movilidad Sustentable	2
-	Cantón San Miguel de Bolívar: Que expide la primera reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el cobro de tasas de servicios técnicos y administrativos que presta el GADMCSMB	12
	007-2025 Cantón San Miguel de Urcuquí: Que contiene la segunda reforma al presupuesto general para el ejercicio económico 2025	17
-	Cantón Urdaneta: Que regula, controla y fija los límites de velocidad de los automotores que circulan en las vías urbanas y rurales	60

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN JARAMIJÓ****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a las recomendaciones realizadas por parte del Concejo Nacional de Competencias y de la Agencia Nacional de Tránsito al momento de entregar las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 107-DE-ANT-2014, firmada el 29 de septiembre del 2014, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ debe planificar, gestionar, regular y controlar estos tres ejes que contemplan la competencia para lo cual es indispensable que el Cantón cuente con un Plan de Movilidad actualizado, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal para su correcta implementación y ejecución.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que el artículo 31 de la Constitución señala que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*

Que el artículo 66 numeral 25 de la Constitución reconoce el derecho a acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que los numerales 26 y 27 del artículo 66 de la Constitución establecen que el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 227 ibídem, detalla que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que el artículo 240 de la Constitución señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;*

Que el artículo 264 numerales 1, 2, 3 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;*

Que el artículo 275 ibídem, determina: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. (...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...) El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”;*

Que el artículo 1 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina: *“Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;*

Que el artículo 5 ibídem, señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;*

Que el artículo 54 ibídem, detalla que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”;*

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, literal f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;

Que el artículo 130 ibídem, señala que: “(...) *El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: (...) A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. (...)*”;

Que el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*”;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “(...) *el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas (...)*”;

Que el artículo 3A ibídem, detalla que: “(...) *El Estado garantizará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente el medio y la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes y servicios, con los límites establecidos por la autoridad competente. (...) Para el establecimiento de la política pública en la materia, se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. (...) Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos del presupuesto, en el siguiente orden: 1. Peatones, especialmente las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria; 2. Biciusuarios y usuarios de vehículos de tracción humana; 3. Servicio de transporte público de pasajeros; 4. Servicio de transporte comercial y de carga; y, 5. Transporte particular.*”;

Que el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina entre las atribuciones de los Distritos Metropolitanos: “*Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)*”;

Que las letras c), h), k) y v) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establecen que los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán entre sus competencias: “(...) c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; (...) h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector; (...) k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales (...) v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)*”;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “(...) *El transporte terrestre de personas animales o bienes responderá a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad, calidad, y tarifas equitativas (...)*”;

Que los literales a), b), c) y d) del artículo 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: “(...) *la prestación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos: a) La protección y seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hombres, adultos mayores adolescentes, niñas y niños; b) La eficiencia en la prestación del servicio; c) La protección ambiental; d) La prevalencia del interés general por sobre el particular (...)*”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que: “(...) *El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación (...)*”;

Que el artículo 65 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que: “(...) *El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: intracantonal, interprovincial, intrarregional, interprovincial e internacional (...)*”; en armonía con lo dispuesto en el artículo 66 *ibidem*, que define al servicio de transporte público intracantonal, como aquel que opera dentro de los límites cantonales y por ende le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la celebración de los contratos de operación correspondientes;

Que el literal a) del artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que: “(...) *Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal (...)*”;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: “*Los planes maestros sectoriales tienen como objetivo detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal o distrital. Guardarán concordancia con los planes*

sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio y con las determinaciones del plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano. La iniciativa para la elaboración de estos planes puede provenir de la administración metropolitana o municipal competente o del órgano rector de la política competente por razón de la materia”;

Que el artículo 37 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos podrán generar otros instrumentos de planeamiento urbanístico que sean necesarios en función de sus características territoriales, siempre que estos no se contrapongan con lo establecido en la normativa nacional vigente. Los otros instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán modificar contenidos del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo”;*

Que el artículo 38 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prevé que: *“Los planes urbanísticos complementarios serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, de conformidad con la ordenanza que se expida para el efecto, la que, al menos, garantizará la participación ciudadana y una fase de consultas con otros niveles de gobierno”;*

Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala que: *“Los planes urbanísticos complementarios establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, son instrumentos que permiten aclarar el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo. Los planes complementarios serán aprobados mediante ordenanza del Concejo Municipal o Metropolitano”;*

Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prevé que: *“Los planes maestros sectoriales establecerán la política y la inversión pública territorial relativa a infraestructura y equipamiento sectorial, tales como transporte y movilidad, mantenimiento del dominio hídrico público, agua potable y saneamiento, equipamientos sociales, sistemas de áreas verdes y de espacio público y estructuras patrimoniales. Estos planes deberán articularse con las determinaciones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de Uso y Gestión del Suelo en todos los casos y a la política sectorial nacional cuando corresponda y guardarán concordancia con la planificación de programas y proyectos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, de acuerdo a lo establecido en la Ley”;*

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó mediante estudio Integral de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial – Plan de movilidad, contempla la oferta y demanda de la transportación pública y comercial, basado en el crecimiento poblacional proyectado hasta el 2025;

Que, con fecha 22 de octubre de 2024, inicia la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN JARAMIJÓ 2024”, mediante un procedimiento de consultoría contratación directa, signado con el código CDC-GADCJ-2024-00003;

Que, con fecha 30 de julio de 2025, se procede a la firma del acta entrega recepción de los trabajos de “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN JARAMIJÓ 2024”, signado con el código CDC-GADCJ-2024-00003;

Que, el artículo 5 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias define al Cantón Jaramijó dentro del Modelo de Gestión B, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios;

Que de acuerdo con las recomendaciones y normas técnicas los GAD's tienen la necesidad de actualizar sus Planes de Movilidad de acuerdo con el crecimiento poblacional y el desarrollo estructural del Cantón;

Que, dentro del Plan de Movilidad Sustentable se debe considerar la aprobación del Estudio de necesidades del Transporte Terrestre en las modalidades que competen al GAD, ya que la vigencia de los Estudios de Necesidad de Transporte tienen una duración de 5 años, los mismos que han sido ya cumplidos;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 y los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a), 130 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 38 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; expide la:

“ORDENANZA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN JARAMIJÓ”

CAPITULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, APLICACIÓN Y PLAZO

Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE del cantón JARAMIJÓ y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sustentable que redunde en una mejor calidad de vida y por ende buen vivir, así como la gestión responsable del tránsito, transporte y seguridad vial, amigable con el ambiente, y la utilización racional de la vía pública.

Art. 2.- ÁMBITO.- La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 3.- MOVILIDAD SUSTENTABLE. - Se entiende como la manera de reordenar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial para que todos podamos trasladarnos de manera oportuna, segura y ordenada procurando satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones de sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Busca proteger a los colectivos vulnerables con peatones, ciclistas, personas con movilidad reducida garantizando la accesibilidad universal de los ciudadanos a los lugares y equipamientos públicos, procurando el uso de medios de transporte mucho más eficientes y amigables con el ambiente.

Art. 4.- PLAZO.- Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cinco años y un largo plazo de veinte años, una vez que entre en vigencia la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE del Cantón, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales y los planes plurianuales, contenidos en las agencias territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente, por lo tanto el plazo de la vigente ordenanza será de 20 años, sin embargo está expuesta a cambios de acuerdo a los cambios repentinos en las necesidades del Cantón.

Art. 5.- APLICACIÓN.- La aplicación y ejecución de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE del Cantón, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó a través de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de las instancias asesoras, operativas y unidades afines, prevista en la estructura institucional, de la Agencia Nacional de Tránsito, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y control Social, sociedad civil, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas.

Se debe considerar que La Actualización del Plan de Movilidad al ser una herramienta para la ejecución de proyectos tiene la necesidad imperiosa de ser tomando en cuenta en la ejecución de los proyectos que se desarrollen directa o indirectamente ya que la movilidad está inmersa en cada proyecto que el GAD ejecute.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central a través de la Agencia Nacional de Tránsito, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre gobiernos municipales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Jaramijó según disposiciones legales.

CAPITULO II DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Art. 6.- CONTENIDO.- En concordancia con el Código de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión.

Art. 7.- VIGENCIA.- La ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE tendrá una vigencia de 20 años, pero podrá ser actualizado periódicamente, articulándolo al PDYOT cantonal, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8.- ACTUALIZACIONES.- El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza y en la Ordenanza que establece el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Jaramijó.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE actualmente concebido.

Art. 9.- PRESUPUESTO.- La articulación del PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE con el presupuesto municipal, para el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en el PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE. Las inversiones presupuestarias del GAD Municipal de Jaramijó se ajustarán a los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme lo señala el COOTAD.

Se debe considerar que los recursos obtenidos mediante la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se priorizarán para la ejecución del Plan de Movilidad sustentable contribuyendo de manera directa a la mejora de la movilidad del Cantón y al remanente existente de los ingresos por la competencia de tránsito y los gastos que se realizan anualmente en el presupuesto municipal por dicha competencia.

CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Art. 10.- RESPONSABLES.- El seguimiento, evaluación y control de la ejecución del PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, estará a cargo de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección de Planificación Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las Autoridades de Tránsito correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el Plan de Movilidad Sostenible del cantón Jaramijó, correspondiente al periodo 2015 – 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Incorpórese la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE del Cantón Jaramijó al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web municipal y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Jaramijó, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.


Firmado electrónicamente por:
**SIMETRIO ARMENGOL
CALDERON ALAVA**
Validar únicamente con FirmaEC

**Sr. Simetrio Calderón Álava
ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ**


Firmado electrónicamente por:
**HAYDEE MARIA MACIAS
ANCHUNDIA**
Validar únicamente con FirmaEC

**Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E)**

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, **CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN JARAMIJÓ”**, fue debidamente analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal, en dos sesiones extraordinarias distintas celebradas los días: **13** y **16** de Diciembre del 2025, de conformidad a lo que establece el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiendo sido aprobada definitivamente en la última sesión antes indicada. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
HAYDEE MARIA MACIAS
ANCHUNDIA

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

RAZÓN: Siento por tal que con fecha **24** de Diciembre del 2025, a las 10H51, remití la **“ORDENANZA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN JARAMIJÓ”**, al Sr. Alcalde con copia de Ley, para su correspondiente sanción u observación, dentro del término de Ley, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
HAYDEE MARIA MACIAS
ANCHUNDIA

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, Jaramijó **24** de Diciembre del 2025, a las 16h59.- **VISTO:** De conformidad a lo establecido en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y una vez que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales y la Constitución de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** La presente **“ORDENANZA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN JARAMIJÓ”**, la misma que fue aprobada en primer debate por el Pleno del Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha **13** de Diciembre de 2025 y posteriormente en segundo debate aprobada por el Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha **16** de Diciembre del 2025; por lo que dispongo su promulgación y publicación a través de la página Web Municipal www.jaramijo.gob.ec, y en el Registro Oficial, **Cúmplase y Publíquese.**



Firmado electrónicamente por:
SIMETRIO ARMENGOL
CALDERON ALAVA

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Simetrio Calderón Álava
ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, que antecede el Señor Simetrio Calderón Álava, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, a los **24** días del mes de Diciembre del año 2025 a las 16h59. **LO CERTIFICO.-**



Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLIVAR.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Carta Magna establece que en el sector público comprende también: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el Art.- 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art.- 300 de la Constitución de la República del Ecuador determina qué; el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad eficiencia, simplicidad, administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. En concordancia con el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Art.- 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Gobierno Municipal, podrá cobrar tasas por los servicios Administrativos que brinda a la ciudadanía.

Que, el Art.- 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los servicios sujetos a tasas; las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los servicios.

Que, el Art.- 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que; los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la Ley.

Que, el Art.- 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina qué; los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, literal e).- Crear, modificar, exonerar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 322.- Decisiones legislativas.- *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.*

Que, el Art. 492.- Reglamentación.- *“Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”.*

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“La obligación de todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados actualizar la normativa seccional”.*

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.

Art. 1.- Se reforma parcialmente el artículo 4 de la ordenanza quedando de la siguiente manera: Se emitirá una especie valorada para recaudar el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, sin ninguna excepción se cobrará de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CONCEPTO	VALORES
015	Emisión de Títulos de Crédito por impuestos prediales urbanos y rurales (costo por servicios administrativos)	\$ 5.00 USD

Los demás ítems del artículo reformado se mantendrán de conformidad con su contenido original.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por Concejo Cantonal del GAD Municipal; sancionada por el Ejecutivo Cantonal, y publicada en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y dominio WEB Institucional. Conforme así lo determina los artículos 322 y 324 del COOTAD.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera. - Luego de la publicación y con fines de ejecución de la presente reforma se notificará a la Jefatura de Avalúos y Catastros, rentas en coordinación con el área de sistemas

Dada y firmada en la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Bolívar, a los treinta días del mes de diciembre del año 2025.



Firmado electrónicamente por:
ANGEL VINICIO
COLOMA ROMERO
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Vinicio Coloma Romero
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**



Firmado electrónicamente por:
MARITZA ALEXANDRA
MORA VARGAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Maritza Mora Vargas
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

CERTIFICO: Que la presente, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PRESTA EL GOBIERNO**

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Miguel de Bolívar en sesiones ordinarias de fecha 26 y 29 de diciembre del año 2025 respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**MARITZA ALEXANDRA
MORA VARGAS**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Maritza Mora Vargas
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR: San Miguel de Bolívar, 30 de diciembre de 2025.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. **SANCIONO** la Ordenanza con la que el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, dicta **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**, para su promulgación y puesta en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar y en la Web Institucional.



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL VINICIO
COLOMA ROMERO**

Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Vinicio Coloma Romero
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

Proveyó y firmó la presente, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**, aprobada por el Concejo Municipal San Miguel de Bolívar en

sesiones ordinarias de fecha 26 y 29 de diciembre del año 2025 respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**MARITZA ALEXANDRA
MORA VARGAS**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Maritza Mora Vargas
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

**ORDENANZA NRO. 007-2025****ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presupuesto es una herramienta de programación de la planificación que anualmente deben realizar con el carácter de obligatorio las Entidades Públicas, determinando y priorizando el uso de los recursos, con vigencia anual, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año económico.

La Máxima Autoridad ejecutiva a través de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y en coordinación con cada una de las Direcciones, realizó un análisis presupuestario con el propósito de presentar la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, considerando las necesidades de los Ciudadanos en los procesos participativos; pues el presupuesto municipal es una herramienta fundamental para la planificación y ejecución de políticas y programas que impactan directamente en la vida de nuestros ciudadanos. Representa una hoja de ruta financiera que determina cómo se asignarán y utilizarán los recursos públicos a lo largo del año. Por lo tanto, su elaboración y aprobación requieren un enfoque riguroso y transparente que tenga en cuenta las necesidades de la comunidad.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*

Que, el artículo 270 de la norma *Ibídem* dispone *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;*

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización dispone textualmente lo siguiente *“Art. 215.- Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.”;

Que, el del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización en su artículo 245, establece: *“Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos”;*

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”;

Que, el del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización en su artículo 246, establece: *“Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”;*

Que, el del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización en su artículo 247, establece: *“Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.*

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 248, establece: *“Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 255, establece: *Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 256, establece: *Traspasos.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la Unidad Financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 259, establece: *Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 96 señala textualmente lo siguiente: *“Etapas del ciclo presupuestario.-El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes*

etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

- Que,** mediante Oficio Nro. GADMU-DF-2025-061-O, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí puso en conocimiento el Informe Financiero correspondiente a la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, elaborado por la Jefatura de Presupuesto y remitido mediante Memorando Nro. GADMU-J.P.-2025-095-M, de 12 de diciembre de 2025;
- Que,** el referido informe contiene los trasposos, suplementos y reducciones de crédito, los cuales cuentan con el respectivo sustento técnico y financiero, y han sido validados por la Dirección de Planificación y su autoridad competente, conforme a la normativa vigente;
- Que,** mediante Oficio Nro. 072-SG-GADMU-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Secretario del Concejo Municipal realizó la entrega formal del mencionado informe y de sus anexos a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal de San Miguel de Urququí, para su conocimiento y trámite correspondiente;
- Que,** en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urququí, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto solicitó expresamente que se incluya como punto del orden del día el conocimiento y aprobación en primer debate de la ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente;

Y en uso de la facultad que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

Expide la:

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

Art. 1.- Apruébese la Segunda Reforma a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Urququí de conformidad con el siguiente detalle:

RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	% PPTO.
INGRESOS CORRIENTES	2.288.835,84	26%
INGRESOS DE CAPITAL	4.668.407,04	53%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.887.465,75	21%
TOTAL INGRESOS USD	8.844.708,63	100%

RESUMEN DE INGRESOS 1

INGRESOS	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS		PRESUPUESTO FINAL	% PPTO
			INCREMENTO	REDUCCIÓN		
INGRESOS CORRIENTES	2.197.425,50	28.800,00	289.073,17	226.462,83	2.288.835,84	25%
INGRESOS DE CAPITAL	4.610.907,04	37.000,00	20.500,00	-	4.668.407,04	53%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.969.376,09	1.200,00	4.756,73	87.867,07	1.887.465,75	22%
TOTAL INGRESOS USD	8.777.708,63	67.000,00	314.329,90	314.329,90	8.844.708,63	100%

RESUMEN DEL GRUPO DE INGRESOS

INGRESOS		PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS		PRESUPUESTO FINAL	% PPTO
				INCREMENTO	REDUCCIÓN		
1	INGRESOS CORRIENTES	2.197.425,50	28.800,00	289.073,17	226.462,83	2.288.835,84	25%
11	IMPUESTOS	490.914,17	18.000,00	106.773,17	90.073,17	525.614,17	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	629.549,61	5.800,00	63.200,00	136.389,66	562.159,95	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	295.000,00		102.100,00	-	397.100,00	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	35.000,00	5.000,00	17.000,00	-	57.000,00	
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	671.961,72		-	-	671.961,72	
19	OTROS INGRESOS	75.000,00		-	-	75.000,00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	4.610.907,04	37.000,00	20.500,00	-	4.668.407,04	53%
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	10.000,00	1.000,00	20.500,00	-	31.500,00	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4.600.907,04	36.000,00		-	4.636.907,04	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.969.376,09	1.200,00	4.756,73	87.867,07	1.887.465,75	22%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	322.441,25		-	-	322.441,25	
37	SALDOS EN CAJA BANCOS (financiamiento interno)	782.363,92		-		782.363,92	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	864.570,92	1.200,00	4.756,73	87.867,07	782.660,58	
TOTAL INGRESOS USD		8.777.708,63	67.000,00	314.329,90	314.329,90	8.844.708,63	100%

DETALLE DE INGRESOS

PARTIDA	INGRESOS	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
1	INGRESOS CORRIENTES	2.197.425,50	28.800,00	289.073,17	226.462,83	2.288.835,84
11	IMPUESTOS	490.914,17	18.000,00	106.773,17	90.073,17	525.614,17
11.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL					
11.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	30.000,00				30.000,00
11.02	SOBRE LA PROPIEDAD					-
11.02.01	A los Predios Urbanos	87.740,19				87.740,19
11.02.02	A los Predios Rurales	110.714,98				110.714,98
11.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en Registro Mercantil	120.000,00			55.381,05	64.618,95
11.02.03.001	Inscripción Transferencia De Dominio, Limitaciones Y Actos Similares		5.000,00	24.500,00		29.500,00
11.02.03.002	Registro De Declaratoria De Propiedad Horizontal			200,00		200,00
11.02.03.003	Inscripción De Compra Venta E Hipoteca Iess, Miduvi			21.616,51	20.000,00	1.616,51
11.02.03.004	Inscripción De La Adjudicación De La Autoridad Agraria Nacional			118,69		118,69
11.02.03.005	Cancel. y ext. Patrim Familiar, Derecho de Usufructo Uso y Habitación			205,66		205,66
11.02.03.006	Inscripción De Capitulaciones Matrimoniales Poderes Celebrados			1.131,76		1.131,76
11.02.03.007	Inscripción De Homónimos E Inscripción De Prohibición De Enajenar Y Embargos			568,70		568,70

11.02.03.008	Inscripciones De Posesiones Efectivas			917,05		917,05
11.02.03.009	Inscripción o Marginación de Embargos, Demandas, Sentencias			372,40		372,40
11.02.03.010	Inscripción Y Cancelación de Prohibiciones Voluntarias			300,00		300,00
11.02.03.011	Cancelación De Hipotecas o Gravámenes			300,00		300,00
11.02.03.012	Inscripción de Declaratorias de Utilidad Publica			100,00		100,00
11.02.03.013	Certificaciones de Constar En El Índice de Propiedades o Búsqueda			647,78		647,78
11.02.03.014	Certificaciones de Propiedad Gravámenes Y Limitaciones de Dominio		3.000,00	9.557,68		12.557,68
11.02.03.015	Inscripción Cancelación Gravámenes o Limitaciones al Dominio Y Derechos Pers			50,00		50,00
11.02.03.016	Razones de Inscripción			114,94		114,94
11.02.03.017	Certificaciones de Matriculas Inmobiliarias			100,00		100,00
11.02.03.018	Inscripción de Constitución Modificación Nombram de Direc. Y Repres. Legal			100,00		100,00
11.02.03.019	Inscripción De Arrendamientos Civiles			11.525,00		11.525,00
11.02.03.020	Cesión De Derechos Hipotecarios O Créditos			25,00		25,00
11.02.03.021	Aclaratoria O Rectific De Actor Y Contrat De Transf De Dominio			2.423,00		2.423,00
11.02.03.022	Regularización Por Concepto De Diferencia Por Excedentes De Áreas		300,00	2.009,44		2.309,44
11.02.03.023	Regularización Por Concepto De Diferencia Por Disminución De Área.			141,00		141,00
11.02.03.024	Casos No Especificados			100,00		100,00

11.02.03.025	Contratos Celebrados Entre Entidades Del Sector Publico Y Privado		500,00	100,00		600,00
11.02.03.026	Regularización Por Concepto De Diferencia Por Excedentes			1.062,70		1.062,70
11.02.03.027	Actos Y Contratos De Cuantía Indeterminada			9.100,00		9.100,00
11.02.03.028	Inscripción De Actos Por Parte Del Juez En Casos De Negativa			100,00		100,00
11.02.03.029	Contratos Celebrados Por Instituciones Del Sector Publico			100,00		100,00
11.02.03.030	Certificaciones E Informes Solicitados De Oficio Por Orden Admini			100,00		100,00
11.02.03.031	Actos Y Contratos Resoluciones Y Ordenanzas A Favor Del Gadmu			100,00		100,00
11.02.03.032	Inscripción De Actos Administrativos De Fraccionamiento			439,17		439,17
11.02.03.033	Certificaciones De Gravámenes Que Describan Mas De Tres Ventas			14.000,00	11.667,12	2.332,88
11.02.03.034	Certificado De Gravámenes Con Historial			24,69		24,69
11.02.03.035	Inscripción De Trámites Realizados Por Compañías			200,00		200,00
11.02.03.036	Inscripción De Actos O Contratos De Carácter Mercantil			22,00		22,00
11.02.03.037	Inscrip Disposiciones Judiciales Y De Órganos Auxiliares Fj			100,00		100,00
11.02.03.038	Inscripción De Nombramientos			275,00		275,00
11.02.03.039	Certificaciones Copias Compulsas Y Marginaciones			100,00		100,00
11.02.03.040	Actos Y Contratos Considerados Como Cuantía Determinada			100,00		100,00

11.02.06	De Alcabalas	95.000,00				95.000,00
11.02.07	A los Activos Totales	7.000,00			50,00	6.950,00
11.02.07.002	A los Activos Totales Cahuasquí			25,00		25,00
11.02.07.004	A los Activos Totales Pablo Arenas		200,00	500,00		700,00
11.02.07.006	A los Activos Totales Tumbabiro		9.000,00	25,00		9.025,00
11.03	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS					-
11.03.12	A los Espectáculos Públicos	2.459,00				2.459,00
11.07	IMPUESTOS DIVERSOS					-
11.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	38.000,00			2975,00	35.025,00
11.07.04.001	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios Urcuquí			100,00		100,00
11.07.04.002	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios Cahuasquí			2050,00		2.050,00
11.07.04.004	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios Pablo Arenas			125,00		125,00
11.07.04.005	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios San Blas			900,00		900,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	629.549,61	5.800,00	63.200,00	136.389,66	562.159,95
13.01	TASAS GENERALES					
13.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	1.000,00		100,00		1.100,00
13.01.08	Prestación de Servicios	182.887,61	5.800,00	20.600,00	19.500,00	189.787,61

13.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	1.500,00				1.500,00
13.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	1.500,00				1.500,00
13.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	50.000,00		28.000,00		78.000,00
13.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	15.000,00		1.500,00		16.500,00
13.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	5.000,00		100,00		5.100,00
13.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	5.000,00		2.300,00		7.300,00
13.01.99	Otras Tasas	166.363,00		5.600,00	50.982,70	120.980,30
13.03	Tasas Diversas					-
13.03.04	Sector Turístico y Hotelero	30.000,00				30.000,00
13.03.08	Regalías Mineras	5.000,00		5.000,00		10.000,00
13.04	Contribuciones					-
13.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	100.000,00				100.000,00
13.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	66.299,00			65.906,96	392,04
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	295.000,00	-	102.100,00	-	397.100,00
14.02	Ventas de Productos y Materiales					
14.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	20.000,00		600,00		20.600,00
14.03	Ventas no Industriales					-
14.03.01	Agua Potable	225.000,00		80.000,00		305.000,00
14.03.03	Alcantarillado	50.000,00		21.500,00		71.500,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	35.000,00	5.000,00	17.000,00	-	57.000,00

17.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes					
17.02.02	Edificios, Locales y Residencias	1.000,00				1.000,00
17.02.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00				1.000,00
17.03	Intereses por Mora					-
17.03.01	Tributaria	15.000,00		4.000,00		19.000,00
17.04	Multas					-
17.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	7.000,00				7.000,00
17.04.99	Otras Multas	11.000,00	5.000,00	13.000,00		29.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	671.961,72	-	-	-	671.961,72
18.01	TRASF. CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO					
18.01.01	Del Presupuesto General del Estado	671.961,72				671.961,72
19	OTROS INGRESOS	75.000,00	-	-	-	75.000,00
19.04	Otros no Operacionales					
19.04.99	Otros no Especificados	75.000,00				75.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	4.610.907,04	37.000,00	20.500,00	-	4.662.407,04
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	10.000,00	1.000,00	20.500,00	-	31.500,00
24.01	Bienes Muebles					
24.01.04	Maquinarias y Equipos	-				-
24.01.05	Vehículos	-				-
24.02	Bienes Inmuebles					-
24.02.01	Terrenos	10.000,00	1.000,00	20.500,00		31.500,00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4.600.907,04	36.000,00	-	-	4.630.907,04

28.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público					
28.01.01	Del Presupuesto General del Estado	2.687.846,88				2.687.846,88
28.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	522.006,78				522.006,78
28.01.02.009	Convenio GPI GADMU Trasn recursos Centro Integral WARMY IMBABURA		6.000,00			
28.01.03	DE EMPRESAS PÚBLICAS					-
28.01.03	De Empresas Públicas	96.339,32				96.339,32
28.01.04.006	Convenio GAD Cahuasquí GADMU mejoramiento Coliseo		30.000,00			30.000,00
28.01.06	De Entidades Financieras Públicas	1.236.798,75				1.236.798,75
28.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales					
28.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	57.915,31				57.915,31
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.969.376,09	1.200,00	4.756,73	87.867,07	1.887.465,75
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	322.441,25	-	-	-	322.441,25
36.02.01	Del Sector Público Financiero	322.441,25				322.441,25
37	SALDOS DISPONIBLES	782.363,92	-	-	-	782.363,92
37.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS					

37.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	782.363,92				782.363,92
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	864.570,92	1.200,00	4.756,73	87.867,07	782.660,58
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR					
38.01.01	De Cuentas por Cobrar	688.120,92	1.200,00	4.756,73		694.077,65
38.01.02	De Anticipos de Fondos por Devengar de Ejercicios Anteriores					
38.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Compra de Bienes y/o Servicios.	176.450,00			87.867,07	88.582,93
38.01.08	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Construcción de Obras	-				-
TOTAL USD		8.777.708,63	67.000,00	314.329,90	314.329,90	8.844.708,63

RESUMEN DE EGRESOS

EGRESOS	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	% PPTO
			INCREMENTO	REDUCCIÓN		
EGRESOS CORRIENTES	1.789.579,73	2.711,00	16.370,00	144.748,00	1.663.912,73	20%
EGRESOS DE INVERSIÓN	6.330.683,51	64.289,00	234.940,82	218.783,69	6.411.129,64	72%
EGRESOS DE CAPITAL	158.249,39		139.863,87	24.143,00	273.970,26	2%
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	499.196,00		-	3.500,00	495.696,00	6%
TOTAL EGRESOS USD	8.777.708,63	67.000,00	391.174,69	391.174,69	8.844.708,63	100%

RESUMEN POR EL GRUPO DE EGRESO

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	% DE PPTO
				INCREMEN-TO	REDUC-CIÓN		
5	EGRESOS CORRIENTES	1.789.579,73	2.711,00	16.370,00	144.748,00	1.663.912,73	20%
51	EGRESOS EN PERSONAL	1.309.608,03		10.300,00	92.188,00	1.227.720,03	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	237.771,94		5.670,00	48.390,00	195.051,94	
56	EGRESOS FINANCIEROS (Interés y comisión deuda)	80.691,00				80.691,00	
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	106.508,76	2.711,00	400,00	4.170,00	105.449,76	
58	TRANSF. O DONAC. CORRIENTES	55.000,00				55.000,00	
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	6.330.683,51	64.289,00	234.940,82	218.783,69	6.411.129,64	72%
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	2.390.895,75		96.888,00	5.500,00	2.482.283,75	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.507.142,33	6.000,00	133.814,78	162.067,31	1.484.889,80	
75	OBRAS PÚBLICAS	2.393.545,43	58.289,00	4.238,04	41.716,38	2.414.356,09	
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	4.100,00				4.100,00	
78	TRANSF. O DONAC. PARA INVERSIÓN	35.000,00		-	9.500,00	25.500,00	
8	EGRESOS DE CAPITAL	158.249,39	-	139.863,87	24.143,00	273.970,26	2%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	158.249,39		139.863,87	24.143,00	273.970,26	
88	TRANSF. O DONAC. DE CAPITAL	-				-	

9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	499.196,00	-	-	3.500,00	495.696,00	6%
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	152.408,00				152.408,00	
97	PASIVO CIRCULANTE	346.788,00		-	3.500,00	343.288,00	
TOTAL EGRESOS USD		8.777.708,63	67.000,00	391.174,69	391.174,69	8.844.708,63	100%

EGRESOS POR ÁREAS Y UNIDADES DE GESTIÓN

ÁREA	VALOR USD	%	UNIDAD DE GESTIÓN	PRESUPUESTO FINAL	%
SERVICIOS GENERALES	2.328.079,96	26%	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.391.495,96	15,73%
			DIRECCIÓN FINANCIERA	863.597,00	9,76%
			REGISTRO DE LA PROPIEDAD	72.987,00	0,83%
SERVICIOS SOCIALES	825.717,03	9%	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	825.717,03	9,34%
SERVICIOS COMUNALES	5.690.911,64	64%	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	852.826,03	9,64%
			DIRECCIÓN DE AMBIENTE	540.520,88	6,11%
			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1.881.532,00	21,27%
			DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	2.416.032,73	27,32%
TOTAL USD	8.844.708,63	100%	TOTAL USD	8.844.708,63	100%

**AREA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA: REMUNERACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLE- MENTOS	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMEN- TO	REDUC- CIÓN	
	000000	REMUNERACIONES	1.033.561,03	-	10.000,00	92.188,00	951.373,03
510105		Remuneraciones Unificadas	516.938,00			21.300,00	495.638,00
510106		Salarios Unificados	130.068,00				130.068,00
510203		Decimo tercer Sueldo	54.730,00				54.730,00
510204		Decimo cuarto Sueldo	24.381,00				24.381,00
510304		Compensación por Transporte	2.160,00				2.160,00
510306		Alimentación	14.256,00				14.256,00
510401		Por Cargas Familiares	1.988,00				1.988,00
510408		Subsidio de Antigüedad	3.903,00				3.903,00
510409		Beneficios Sociales	24.472,00				24.472,00
510509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.593,03				3.593,03
510510		Servicios Personales por Contrato	-				-
510512		Subrogación	1.100,00		5.000,00		6.100,00
510513		Encargos	100,00				100,00
510601		Aporte Patronal	77.163,00				77.163,00
510602		Fondos de Reserva	54.709,00				54.709,00
510704		Compensación por Desahucio	15.000,00				15.000,00
510706		Beneficio por Jubilación	106.000,00			70.888,00	35.112,00
510707		Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación de Funciones	3.000,00		5.000,00		8.000,00
510709		Por Renuncia Voluntaria	-				-
510711		Indemnizaciones Laborales	-				-
TOTAL USD			1.033.561,03	-	10.000,00	92.188,00	951.373,03

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
PROGRAMA: GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
SUBPROGRAMA: SERVICIOS GENERALES

PARTIDAS	PROY	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTOS	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
		Adquisición de bienes y servicios para fortalecer la gestión administrativa	437.411,93	2.711,00	70.390,00	70.390,00	440.122,93
530104		Energía Eléctrica	17.781,75				17.781,75
530105		Telecomunicaciones	28.840,67				28.840,67
530203		Almacenamiento, emblaje, envase, desvase.	2.500,00				2.500,00
530246		Servicios de Identificación, marcación	5.000,00				5.000,00
530255		Combustibles	5.581,26				5.581,26
530301		Pasajes al Interior	2.500,00				2.500,00
530302		Pasajes al Exterior	4.500,00				4.500,00
530303		Viáticos y Subsistencias en el interior	2.500,00				2.500,00
530304		Viáticos y Subsistencias en el exterior	2.500,00			300,00	2.200,00
530405		Vehículos (servicio de mantenimiento y reparación)	6.970,00				6.970,00
530612		Capacitación a Servidores	100,00				100,00
530701		Desarrollo, Actualización Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas informáticos	7.200,00				7.200,00
530702		Arrendamiento y Licencias de usos de Paquetes Informáticos	15.000,00			15.000,00	-
530704		Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	25.000,00	1.711,00		25.000,00	1.711,00
530801		Alimentos y Bebidas	672,00				672,00
530802		Vestuario Lencería, Prendas de protección..	57.046,26				57.046,26
530803		Lubricantes	1.000,00				1.000,00

530804		Materiales de Oficina	9.850,00			4.000,00	5.850,00
530805		Materiales de Aseo	10.080,00			2.990,00	7.090,00
530808		Instrumental Médico Quirúrgico	1.000,00			1.000,00	-
530813		Repuestos y Accesorios	5.000,00				5.000,00
531407		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	10.000,00				10.000,00
531601		Fondos de Reposición Cajas chicas	1.300,00			100,00	1.200,00
570102		Tasas generales, Impuestos, Contribuciones	14.850,40		300,00	2.000,00	13.150,40
570201		Seguros	44.325,00				44.325,00
570206		Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de documentos y Arreglos Extrajudiciales	18.833,36	1.000,00	100,00		19.933,36
570215		Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	24.000,00				24.000,00
730255		Combustibles	33.481,23				33.481,23
770102		Tasas generales, Impuestos, Contribuciones	-				-
840103		Mobiliarios	20.000,00				20.000,00
840105		Vehículos			29.990,00		29.990,00
840107		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	40.000,00		40.000,00		80.000,00
840301		Terrenos (Expropiación)	20.000,00			20.000,00	-
TOTAL USD			437.411,93	2.711,00	70.390,00	70.390,00	440.122,93

TOTAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.470.972,96	2.711,00	80.390,00	162.578,00	1.391.495,96
---------------------------------------	--------------	----------	-----------	------------	--------------

**ÁREA SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN FINANCIERA**

UNIDADES DE GESTIÓN: DIRECCIÓN FINANCIERA

PROGRAMA: REMUNERACIONES DIRECCIÓN FINANCIERA

SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	000000	REMUNERACIONES	210.460,00	-	-	210.460,00
510105		Remuneraciones Unificadas	158.580,00			158.580,00
510203		Decimotercer Sueldo	13.215,00			13.215,00
510204		Decimocuarto Sueldo	5.980,00			5.980,00
510509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	-			-
510512		Subrogación	500,00			500,00
510513		Encargos	500,00			500,00
510601		Aporte Patronal	18.475,00			18.475,00
510602		Fondos de Reserva	13.210,00			13.210,00
TOTAL USD			210.460,00	-	-	210.460,00

UNIDADES DE GESTIÓN: DIRECCIÓN FINANCIERA

PROGRAMA: GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA: GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

PARTIDAS	PROY	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
		Mejoramiento de la Gestión Administrativa y financiera Institucional	653.137,00	5.670,00	5.670,00	653.137,00
530204		Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, empastado, enmarcación Serigrafía, Fotografía,	1.863,00			1.863,00

		Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales				
530207		Difusión, Información y Publicidad		2.170,00		2.170,00
530606		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	4.250,00			4.250,00
530704		Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6.500,00	3.500,00		10.000,00
530807		Materiales de Impresión	1.137,00			1.137,00
560201		Sector Público Financiero	80.691,00			80.691,00
570203		Comisiones Bancarias	1.500,00			1.500,00
570219		Devoluciones	3.000,00		2.170,00	830,00
580101		A entidades del Presupuesto General del Estado	40.000,00			40.000,00
580102		A Entidades Descentralizadas y Autónomas	15.000,00			15.000,00
960201		Al sector público Financiero	152.408,00			152.408,00
970101		De cuentas por pagar	346.788,00		3.500,00	343.288,00
TOTAL USD			653.137,00	5.670,00	5.670,00	653.137,00

TOTAL DIRECCIÓN FINANCIERA	863.597,00	5.670,00	5.670,00	863.597,00
-----------------------------------	-------------------	-----------------	-----------------	-------------------

ÁREA SERVICIOS GENERALES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

UNIDADE GESTIÓN: REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROGRAMA: REMUNERACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
	000000	REMUNERACIONES	65.587,00	300,00	-	65.887,00
510105		Remuneraciones Unificadas	49.680,00			49.680,00
510203		Decimotercer Sueldo	4.140,00			4.140,00
510204		Decimocuarto Sueldo	1.840,00	300,00		2.140,00
510509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	-			-
510512		Subrogación	-			-
510513		Encargos	-			-
510601		Aporte Patronal	5.788,00			5.788,00
510602		Fondos de Reserva	4.139,00			4.139,00
TOTAL USD			65.587,00	300,00	-	65.887,00

UNIDAD DE GESTIÓN: REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
SUBPROGRAMA: MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS SERVICIOS

PARTIDAS	PROY	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO FINAL	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
		Implementación de medios tecnológicos para mejorar la eficiencia y oportunidad en los servicios que brinda el Registro de la Propiedad	7.100,00	-	-	7.100,00
530204		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	1.100,00			1.100,00
530230		Digitalización de Información y Datos Públicos	-			
531403		Mobiliarios	1.000,00			1.000,00
840107		Equipos, Sistemas Informáticos	5.000,00			5.000,00
TOTAL USD			7.100,00	-	-	7.100,00

TOTAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	72.687,00	300,00	-	72.987,00
---------------------------------------	------------------	---------------	----------	------------------

ÁREA SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA: REMUNERACIONES DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL
SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
	000000	REMUNERACIONES	254.006,00	-	5.500,00	-	259.506,00
710105		Remuneraciones Unificadas	190.035,00				190.035,00
710203		Decimotercer Sueldo	15.837,00				15.837,00
710204		Decimocuarto Sueldo	8.164,00				8.164,00
710304		Compensación por Transporte	-				-
710306		Alimentación	-				-
710401		Por Cargas Familiares	-				-
710408		Subsidio de Antigüedad	-				-
710509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	-				-
710512		Subrogación	500,00				500,00
710513		Encargos	500,00				500,00
710601		Aporte Patronal	22.140,00				22.140,00
710602		Fondo de Reserva	15.830,00		5.500,00		21.330,00
710707		Compensación por Vacaciones no Gozadas	1.000,00				1.000,00
TOTAL USD			254.006,00		5.500,00	-	259.506,00

UNIDAD DE GESTIÓN:**PROGRAMA:****SUBPROGRAMA:****DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL****ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS****COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (MIES)**

PARTIDAS	PROYEC-TO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUES-TO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
	211001	PROYECTO: ADULTO MAYOR	212.008,03	6.000,00	60.373,87	21.268,05	257.113,85
710203		Decimotercer Sueldo	15.082,00				15.082,00
710204		Decimocuarto Sueldo	10.340,00				10.340,00
710510		Servicios Personales por Contrato	71.104,00				71.104,00
710601		Aporte Patronal	16.048,00				16.048,00
710602		Fondo de Reserva	12.055,00			5.500,00	6.555,00
710707		Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	-				-
730104		Energía Eléctrica	1.829,03				1.829,03
730201		Transporte de Personal	9.000,00			9.000,00	-
730205		Espectáculos Culturales y Sociales	3.000,00			3.000,00	-
730613		Capacitación para la Ciudadanía en General	1.000,00			1.000,00	-
730801		Alimentos y Bebidas	53.300,00				53.300,00
730802		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	1.500,00				1.500,00
730804		Materiales de Oficina	1.500,00			130,62	1.369,38
730804		Materiales de Oficina (fungible)	2.000,00			531,52	1.468,48
730805		Materiales de aseo	2.000,00			384,37	1.615,63
730809		Medicamentos	500,00			500,00	-
730811		Insumos, Materiales, y Suministros para Construcción	5.000,00	6.000,00	4.000,00		15.000,00
730812		Materiales Didácticos	2.500,00			46,90	2.453,10
730819		Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	1.100,00			1.100,00	-
730820		Menaje y Accesorios Descartables	150,00			74,64	75,36
840113		Equipos Odontológicos	3.000,00				3.000,00
840105		Vehículos	-		56.373,87		56.373,87

	211002	PROYECTO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD	65.552,00	-	9.500,00	28.433,53	46.618,47
710510		Servicios Personales por Contrato	32.252,00		9.500,00		41.752,00
730613		Capacitación para la Ciudadanía en General	2.200,00			2.200,00	-
730801		Alimentos y Bebidas	15.000,00			15.000,00	-
730802		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	1.300,00			251,20	1.048,80
730804		Materiales de Oficina	2.600,00			1.001,58	1.598,42
730804		Materiales de Oficina (fungible)	2.600,00			857,35	1.742,65
730812		Materiales Didácticos	2.600,00			2.600,00	-
730812		Materiales Didácticos (material lúdico)	900,00			423,40	476,60
730819,002		Discapacidad Técnicas (Kit de bioseguridad)	1.750,00			1.750,00	-
730819,003		Discapacidad Beneficiarios (Kit de bioseguridad)	1.750,00			1.750,00	-
730825		Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	2.600,00			2.600,00	-
	211003	PROYECTO: DESARROLLO INFANTIL	123.281,00	-	-	4.316,19	118.964,81
710510		Servicios Personales por Contrato	41.360,00				41.360,00
730209		Servicio de Aseo, Lavado de vestimentas limpieza instalaciones	4.500,00				4.500,00
730235		Servicio de Alimentación	59.971,00				59.971,00
730613		Capacitación para la Ciudadanía en General	2.600,00			2.600,00	-
730802		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	3.500,00			8,00	3.492,00
730804		Materiales de Oficina	1.750,00				1.750,00
730804		Materiales de Oficina (fungible)	2.600,00			148,00	2.452,00
730805		Materiales de aseo	1.750,00			1.548,43	201,57
730812		Materiales Didácticos	1.750,00			11,76	1.738,24
730812		Materiales Didácticos (material lúdico)	1.750,00				1.750,00
730819		Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	1.750,00				1.750,00
TOTAL USD			400.841,03	6.000,00	69.873,87	54.017,77	422.697,13

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y LA CULTURA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ
SUBPROGRAMA: REVITALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN.

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
	221001	Fortalecer las manifestaciones Culturales de nuestros pueblos mediante un encuentro cultural de las diferentes comunidades y barrios del cantón	91.970,00		-	-	91.970,00
730205		Espectáculos Culturales y Sociales	91.970,00				91.970,00
	221002	Promocionar los emprendimientos locales a través de la realización de eventos sociales	-		-	-	-
730205		Espectáculos Culturales y Sociales	-				-
730235		Servicio de Alimentación	-				-
TOTAL USD			91.970,00		-	-	91.970,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA: GESTIÓN TURÍSTICA PARA FORTALECER LOS EMPRENDEMIENTOS DE URCUQUÍ
SUBPROGRAMA: APOYO A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
	231001	Impulsar el turismo a través de la innovación y el emprendimiento	19.350,00	-	4.000,00	8.296,10	15.053,90
730204		Edición Impresión Reproduce, Public			4.000,00		4.000,00

730207		Difusión, Información y Publicidad	4.000,00				4.000,00
730807		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción	4.000,00			4.000,00	-
731404		Maquinarias y Equipos	500,00			153,10	346,90
840103		Mobiliarios	4.000,00			4.000,00	-
840104		Maquinarias y Equipos	6.850,00			143,00	6.707,00
TOTAL USD			19.350,00	-	4.000,00	8.296,10	15.053,90

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBPROGRAMA: GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN

PARTIDA	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
	241001	Fortalecimiento y consolidación de procesos participativos para mejorar la gestión del GAD Municipal de San Miguel de Urququí	53.550,00	-	-	17.060,00	36.490,00
730207		Difusión, Información y Publicidad	4.200,00				4.200,00
730249		Eventos Públicos Promocionales	4.300,00			810,00	3.490,00
730606		Honorarios por Contratos Civiles	2.800,00				2.800,00
730613		Capacitación para la Ciudadanía en General	1.750,00			1.750,00	-
780101		A entidades del Presupuesto General del Estado	25.000,00			9.500,00	15.500,00
780102		A entidades Descentralizadas y Autónomas	10.000,00				10.000,00
			-				-
	241002	Secretaría Técnica	-				-
730613		Capacitación para la Ciudadanía en General	1.000,00			1.000,00	-
730807		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción	500,00				500,00
730812		Materiales Didácticos (material lúdico)	4.000,00			4.000,00	-
TOTAL USD			53.550,00	-	-	17.060,00	36.490,00
TOTAL DESARROLLO SOCIAL			819.717,03	6.000,00	79.373,87	79.373,87	825.717,03

ÁREA SERVICIOS COMUNALES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
PROGRAMA: REMUNERACIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	000000	REMUNERACIONES	459.726,03	12.500,00	-	472.226,03
710105		Remuneraciones Unificadas	165.022,00			165.022,00
710106		Salarios Unificados	154.704,00	8.000,00		162.704,00
710203		Decimotercer Sueldo	26.766,00			26.766,00
710204		Decimocuarto Sueldo	16.560,00	4.500,00		21.060,00
710304		Compensación por Transporte	2.640,00			2.640,00
710306		Alimentación	17.424,00			17.424,00
710401		Subsidio por Cargas Familiares	2.429,00			2.429,00
710408		Subsidio de Antigüedad	4.641,00			4.641,00
710509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.593,03			3.593,03
710510		Servicios Personales por Contrato	-			-
710512		Subrogación	500,00			500,00
710513		Encargos	500,00			500,00
710601		Aporte Patronal	38.192,00			38.192,00
710602		Fondos de Reserva	26.755,00			26.755,00
710707		Compensación por Vacaciones no gozadas	2.000,00			2.000,00
			-			-
TOTAL USD			461.726,03	12.500,00	-	474.226,03

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
PROGRAMA: SEGURIDAD CIUDADANA CANTONAL
SUBPROGRAMA: GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO PROVINCIAL

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	311001	Proyectos de seguridad ciudadana Sistema de monitoreo continuo	57.500,00	-	-	57.500,00
730207		Difusión, Información y Publicidad	2.000,00			2.000,00
730208		Servicio de Seguridad y Vigilancia	40.000,00			40.000,00
730613		Capacitación para la Ciudadanía	2.500,00			2.500,00
840105		Vehículos	13.000,00			13.000,00
	311002	Provisión Seguridad Ciudadana (Agentes)	7.100,00	-	4.500,00	2.600,00
730802		Vestuario Lencería Prendas de protección	2.500,00			2.500,00
730807		Materiales de Impresión	4.600,00		4.500,00	100,00
TOTAL USD			64.600,00	-	4.500,00	60.100,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
PROGRAMA: CONSERVACIÓN PATRIMONIO
SUBPROGRAMA: PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	321001	Proyecto de Intervención, rehabilitación, restauración o revitalización de bienes inmuebles patrimoniales en el cantón Urcuquí	309.000,00	9.500,00	-	318.500,00
750107		Construcciones y Edificaciones	299.000,00			299.000,00
840104		Maquinarias y Equipos	10.000,00	9.500,00		19.500,00
	321002	Conservación lugares arqueológicos	5.000,00	-	5.000,00	-
730606		Honorarios por Contratos civiles de servicios	5.000,00		5.000,00	-
TOTAL USD			314.000,00	9.500,00	5.000,00	318.500,00

TOTAL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	840.326,03	22.000,00	9.500,00	852.826,03
---	-------------------	------------------	-----------------	-------------------

ÁREA SERVICIOS COMUNALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: REMUNERACIONES DIRECCIÓN DE AMBIENTE
SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	000000	REMUNERACIONES	413.280,88	3.500,00	-	416.780,88
710105		Remuneraciones Unificadas	86.818,87			86.818,87
710106		Salarios Unificados	187.452,00			187.452,00
710203		Decimotercer Sueldo	23.143,00			23.143,00
710204		Decimocuarto Sueldo	16.100,00	3.500,00		19.600,00
710304		Compensación por transporte	3.360,00			3.360,00
710306		Alimentación	22.176,00			22.176,00
710401		Subsidio por Cargas Familiares	3.091,00			3.091,00
710408		Subsidio por Antigüedad	5.623,00			5.623,00
710509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.593,01			3.593,01
710510		Servicios Personales por Contrato	3.000,00			3.000,00
710512		Subrogación	500,00			500,00
710513		Encargos	500,00			500,00
710601		Aporte Patronal	33.291,00			33.291,00
710602		Fondo de Reserva	23.133,00			23.133,00
710707		Compensación por Vacaciones no gozadas	1.500,00			1.500,00
			-			
TOTAL USD			413.280,88	3.500,00	-	416.780,88

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: RECOLECCIÓN, MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS
SUB PROGRAMA: RECOLECCIÓN DE BASURA

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	221001	Plan para garantizar la adecuada recolección y tratamiento de los desechos	43.800,00	-	-	43.800,00
730255		Combustibles	6.000,00			6.000,00
730404		Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento)	1.000,00			1.000,00
730405		Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	25.500,00			25.500,00
730813		Repuestos y Accesorios	5.000,00			5.000,00
731601		Fondo Reposición Caja chica	1.300,00			1.300,00
840104		Maquinarias y Equipos	5.000,00			5.000,00
			-			-
	221.003	Proyecto Manejo integral de residuos sólidos en el Cantón San Miguel de Urcuquí	24.040,00	-	-	24.040,00
730601		Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	9.200,00			9.200,00
730602		Servicio de Auditoría	12.540,00			12.540,00
730811		Insumos, bienes, materiales para construcción	2.300,00			2.300,00
			-			-
TOTAL USD			67.840,00	-	-	67.840,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: PROGRAMA PERMANENTE DEL CONTROL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
SUBPROGRAMA : CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	231001	Mantenimiento de espacios públicos, calles, vías, parques y jardines del Cantón Urcuquí.	1.500,00	-	-	1.500,00
730418		Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas	1.500,00			1.500,00
	231002	Identificación y Restauración en áreas para la conservación de los recursos naturales o áreas con suelos degradados	2.100,00	-	-	2.100,00
770102		Tasas generales e impuestos	2.100,00			2.100,00
TOTAL USD			3.600,00	-	-	3.600,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: PROGRAMA PERMANENTE DEL CONTROL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
SUBPROGRAMA : EDUCACIÓN AMBIENTAL CANTONAL

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	161037	Educación ambiental ciudadana para la adopción de buenas prácticas en pro de la conservación del patrimonio natural	3.600,00	-	-	3.600,00
730613		Capacitación para la ciudadanía en general	2.700,00			2.700,00
730807		Materiales de impresión, reproducciones, ..	900,00			900,00
TOTAL USD			3.600,00	-	-	3.600,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: PROGRAMA PERMANENTE DEL CONTROL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
SUBPROGRAMA: FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN PROVINCIAL

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	233001	Restauración forestal en el cantón Urcuquí	7.500,00	-	-	7.500,00
730811		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	-			-
730821		Egresos para situaciones de emergencia	5.000,00			5.000,00
731515		Plantas	2.500,00			2.500,00
TOTAL USD			7.500,00	-	-	7.500,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: CONTROL Y MANEJO DE FAUNA URBANA
SUBPROGRAMA:

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	241001	Control, monitoreo, registro de fauna urbana	5.300,00	-	-	5.300,00
730823		Egresos para Sanidad Agropecuaria	5.300,00			5.300,00
TOTAL USD			5.300,00	-	-	5.300,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE PROMOCIÓN
SUB PROGRAMA: TURÍSTICA Y PRODUCTIVA
CENTRO DE FAENAMIENTO

PARTIDAS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	221001	Construcción del Centro de faenamiento	35.900,00	-	-	35.900,00
730605		Estudio y Diseño de Proyectos	35.900,00			35.900,00
TOTAL USD			35.900,00	-	-	35.900,00

TOTAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	537.020,88	3.500,00	-	540.520,88
---	-------------------	-----------------	----------	-------------------

**ÁREA SERVICIOS COMUNALES
EGRESOS POR UNIDADES DE GESTIÓN**

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA: REMUNERACIONES DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS
SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROY	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMEN- TO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
	000000	REMUNERACIONES	678.590,03	-	64.388,00	-	742.978,03
710105		Remuneraciones Unificadas	79.966,00				79.966,00
710106		Salarios Unificados	291.804,00				291.804,00
710203		Decimotercer Sueldo	31.333,00				31.333,00
710204		Decimocuarto Sueldo	21.161,00		3.500,00		24.661,00
710304		Compensación por Transporte	4.800,00				4.800,00
710306		Indemnización	31.680,00				31.680,00
710401		Subsidio por Cargas Familiares	4.416,00				4.416,00
710408		Subsidio de Antigüedad	8.754,00				8.754,00
710509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.593,03				3.593,03
710510		Servicios Personales por Contrato	-				-
710512		Subrogación	500,00				500,00
710513		Encargos	500,00				500,00

710601		Aporte Patronal	45.262,00				45.262,00
710602		Fondos de Reserva	31.321,00				31.321,00
710704		Compensación por Desahucio	25.000,00				25.000,00
710706		Beneficio por Jubilación	92.000,00		60.888,00		152.888,00
710707		Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones	6.500,00				6.500,00
710711		Indemnizaciones Laborales	-				-
TOTAL USD			678.590,03	-	64.388,00	-	742.978,03

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA
SUBPROGRAMA: MANTENIMIENTO VIAL PARROQUIAS URBANAS Y RURALES

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMEN-TO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
		Equipamiento y contratación de servicio de mantenimiento para maquinaria y vehículos de la Dirección	149.017,53	-	-	2.833,00	146.184,53
730255		Combustibles	51.717,53				51.717,53
730303		Viáticos y Subsistencias	2.000,00				2.000,00
730404		Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y reparación)	15.000,00				15.000,00
730405		Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	10.000,00				10.000,00
730803		Lubricantes	18.000,00				18.000,00
730807		Materiales de Impresión	1.000,00				1.000,00
730813		Repuestos y Accesorios	45.000,00				45.000,00
731406		Herramientas y Equipos	5.000,00			2.833,00	2.167,00
731601		Fondo de Reposición Caja chicas	1.300,00				1.300,00
			-				-

		Equipamiento Obras Públicas	14.899,39	-	4.000,00	2.500,00	16.399,39
731403		Mobiliarios	2.500,00			2.500,00	-
840104		Maquinaria y Equipo	12.399,39		4.000,00		16.399,39
TOTAL USD			163.916,92	-	4.000,00	5.333,00	162.583,92

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA: EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SUBPROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANTONAL

PARTIDAS	PROY	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMEN-TO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCION	
7306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	-	-	7.200,00	-	7.200,00
730609		Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio			7.200,00		7.200,00
		Construcción y mejoramiento de la red vial cantonal (adoquinados)	348.900,62	-	118.614,78	87.003,44	380.511,96
730811		Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería...	86.535,00		7.383,78		93.918,78
730811,001		Insumos, Bienes, Mat Y Sumin Const Adoq Via H De La Torre Snt Rosa	52.714,62			52.714,62	-
730811,003		Insum, Bien, Mat Y Sum Adoquinados Urcuqui Via Yachay Conv GPI	182.651,00			4.238,04	178.412,96
730811,005		Insum, Bien, Mat Y Sum Construccin Tuberia Pvc Red Pluvial	24.000,00			24.000,00	-
730811,006		Insum, Bien, Mat Y Sum Construccin Microreservorios Tumbabiro	3.000,00				3.000,00
730811,007		Insum, Bien, Mat Y Sum Const Material Petreo Adoq Urcuqui			69.325,73	4.780,93	64.544,80
730807,008		Insm, Bien, Mat Y Sum Tapas De Hierro Ductil Alcantarillado			31.905,27		31.905,27

730807,009		Insm, Bien, Mat Y Sum Tapas De Hierro Ductil Alcantarillado			10.000,00	1.269,85	8.730,15
		Obras de Infraestructura (Construcción, Mantenimiento y Reparaciones)	567.447,43	58.289,00	4.238,04	41.716,38	588.258,09
750104,001		Construcción del Recinto Ferial Urcuquí te Quiero Bien	69.758,00				69.758,00
750104,002		Const Áreas Deportivas y Cubiertas Canchas Deportivas Pablo Arenas	76.493,05				76.493,05
750104,008		Construcción de Cubiertas para Canchas Deportivas de San Blas	140.567,00				140.567,00
750104,009		Terminación de la Const De La Cubierta Para Cancha Deportiva de Cahuasqui	91.711,00	58.289,00			150.000,00
750104,01		Construcción Adoquinados Cantón Urcuquí	108.000,00				108.000,00
750104,012		Const Camerinos Estadio Pablo Arenas	39.102,00		4.238,04		43.340,04
750105,008		Mano De Obra Construcción Adoquinado Urcuquí Zonas Urbanas Y Rurales	41.716,38			41.716,38	-
750199		Otras obras de infraestructura	100,00				100,00
TOTAL USD			916.348,05	58.289,00	130.052,82	128.719,82	975.970,05

TOTAL OBRAS PÚBLICAS	1.758.855,00	58.289,00	198.440,82	134.052,82	1.881.532,00
-----------------------------	---------------------	------------------	-------------------	-------------------	---------------------

ÁREA SERVICIOS COMUNALES
EGRESOS POR UNIDADES DE GESTIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE
PROGRAMA: REMUNERACIONES DIRECCIÓN AGUA POTABLE
SUBPROGRAMA: REMUNERACIONES

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
	000000	REMUNERACIONES	385.051,81	1.500,00	-	386.551,81
710105		Remuneraciones Unificadas	80.406,00			80.406,00
710106		Salarios Unificados	178.512,00			178.512,00
710203		Decimotercer Sueldo	21.666,00			21.666,00
710204		Decimocuarto Sueldo	14.260,00	1.500,00		15.760,00
710304		Compensación por Transporte	3.000,00			3.000,00
710306		Alimentación	19.800,00			19.800,00
710401		Subsidio por Cargas Familiares	2.760,00			2.760,00
710408		Subsidio de Antigüedad	5.355,00			5.355,00
710509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.593,03			3.593,03
710510		Servicios Personales por Contrato	-			-
710512		Subrogación	500,00			500,00
710513		Encargos	500,00			500,00
710601		Aporte Patronal	31.182,00			31.182,00
710602		Fondos de Reserva	21.657,00			21.657,00
710704		Compensación por Desahucio	-			-
710706		Beneficio por Jubilación	-			-
710707		Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones	1.860,78			1.860,78
710711		Indemnizaciones Laborales	-			-
TOTAL USD			385.051,81	1.500,00	-	386.551,81

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE
PROGRAMA: EQUIPAMIENTO PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
SUBPROGRAMA: MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
		Equipamiento y contratación de servicio de mantenimiento para maquinaria y vehículos de la Dirección Agua Potable	44.530,00	-	-	44.530,00
730255		Combustibles	12.500,00			12.500,00
730404		Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y reparación)	12.000,00			12.000,00
730405		Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	4.000,00			4.000,00
730803		Lubricantes	3.730,00			3.730,00
730807		Materiales de Impresión, fotografía	1.000,00			1.000,00
730813		Repuestos y Accesorios	5.000,00			5.000,00
731406		Herramientas y Equipos	5.000,00			5.000,00
731601		Fondo de Reposición Caja chicas	1.300,00			1.300,00
			-			-
		Equipamiento Obras Públicas	21.000,00	-	-	21.000,00
770102		Tasas Generales e Impuestos	2.000,00			2.000,00
840104		Maquinaria y Equipo	19.000,00			19.000,00
TOTAL USD			65.530,00	-	-	65.530,00

UNIDAD DE GESTIÓN: DIRECCIÓN AGUA POTABLE
PROGRAMA: EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE
SUBPROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PARTIDAS	PROY.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCION	
		Construcción y mejoramiento de la red agua potable	436.852,92	-	-	436.852,92
730604		Fiscalización e Inspecciones Técnicas	84.160,00			84.160,00
730604		Fiscalización e Inspecciones Técnicas	8.000,00			8.000,00
730609		Investigaciones profesionales y Análisis de Laboratorio	25.000,00			25.000,00
730819		Accesorios e Insumos Químicos y orgánicos	40.000,00			40.000,00
730829		Insumos, materiales, Suministros y bienes para investigación	16.000,00			16.000,00
730811		Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería...	140.923,60			140.923,60
730811		Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería...	122.769,32			122.769,32
			-			-
		Obras de Infraestructura (Construcción, Mantenimiento y Reparaciones)	1.527.098,00	-	-	1.527.098,00
750103		Alcantarillado	20.018,00			20.018,00
750103		Alcantarillado	1.482.545,65			1.482.545,65
750103		Alcantarillado	24.534,35			24.534,35
TOTAL USD			1.963.950,92	-	-	1.963.950,92

TOTAL AGUA POTABLE	2.414.532,73	1.500,00	-	2.416.032,73
---------------------------	---------------------	-----------------	---	---------------------

Art. 2. La presente ordenanza de la segunda reforma a la ordenanza que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón san miguel de Urququí entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del cantón San Miguel de Urcuquí, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.



Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
ALCALDE
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE URCUQUI**



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE
SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Abg. Jaime Andrade Valverde, en mi calidad de Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, **CERTIFICO** que la “**ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Urcuquí, en dos sesiones ordinaria y extraordinaria del 24 de diciembre de 2025 y 26 de diciembre de 2025.

Urcuquí, 29 de diciembre de 2025.



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ. - Urcuquí, el 29 de diciembre de 2025.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, cúpleme remitir la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ”**, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, para su sanción y promulgación respectiva.

Urcuquí, 29 de diciembre de 2025



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

Urcuquí, el 29 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO expresamente la “ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ”**, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Urcuquireña.



Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUI**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urcuquí certifica, que el señor Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs., sancionó la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ”**, el 29 de diciembre de 2025, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional. **Lo certifico.**

Urcuquí, al 29 de diciembre de 2025



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta
Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FIJA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN URDANETA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red vial del cantón Urdaneta está compuesta por calles, avenidas y vías carreteras de acceso a las ciudades y recintos; las cuales se identifican dependiendo de su función en el sistema vial, facilitando a los habitantes movilizarse desde un punto de origen hacia otro de destino. La velocidad de circulación de los vehículos es distinta en cada tipo de vía, dependiendo de su capacidad y uso dentro del sistema vial urbano y rural, por lo que es necesario regular la velocidad de los vehículos en procura de promover la seguridad vial y disminuir el número de accidentes de tránsito.

El artículo 386 del Código Orgánico Integral Penal define como contravención de tránsito de primera clase, cuando la o el conductor de un vehículo automotor, excede los límites de velocidad fuera del rango moderado, quien tendrá una multa equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general.

Así mismo, el artículo 389 del mismo código define como contravención de tránsito de cuarta clase, cuando la o el conductor de vehículo excede dentro de un rango moderado los límites de velocidad permitidos, quién tendrá una multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico del trabajador en general.

Siendo necesario fortalecer la cultura vial de los ciudadanos a través de la ejecución permanente de campañas educativas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos

autónomos descentralizados municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 006- CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 712 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país.

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a procurando disminuir el número de accidentes de tránsito.

Que, el Art. 190 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dice: “Las Unidades Administrativas y los GADs, en sus correspondientes jurisdicciones territoriales, determinarán los límites máximos de velocidad en las diferentes vías del país, pero de manera general se sujetarán a los límites establecidos en el presente capítulo” (CAPÍTULO VI, De los Límites de velocidad).

Que, el Art. 191 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial define los límites máximos y rangos moderados de velocidad vehicular permitidos en las vías públicas.

Que, el Art. 386 del Código Orgánico Integral Penal define como contravención de tránsito de primera clase, cuando la o el conductor de un vehículo automotor, excede los límites de velocidad fuera del rango moderado.

Que, el Art. 389 del Código Orgánico Integral Penal define como contravención de tránsito de cuarta clase, cuando la o el conductor de vehículo automotor excede dentro de un rango moderado los límites de velocidad permitidos.

Que, el Art. 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dice: “Las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente”.

Que, en uso de las facultades constitucionales y legales:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FIJA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN URDANETA.

Artículo 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA. - La presente ordenanza tiene por objeto: regular fijar y controlar los límites máximos de velocidad de los vehículos que circulan en las vías urbanas y rurales del cantón Urdaneta, en concordancia con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), con el fin de garantizar la seguridad vial, prevenir accidentes y proteger la vida de los ciudadanos.

Artículo 2.- OBJETIVOS. - Son objetivos de la presente ordenanza: a) Prevenir los accidentes de tránsito y reducir la siniestralidad vial en el cantón; b) Brindar seguridad vial a peatones, conductores y pasajeros; c) Contribuir a la protección del ambiente reduciendo emisiones derivadas de la conducción a alta velocidad; d) Fortalecer la cultura vial de la ciudadanía a través de educación y campañas permanentes; e) Coordinar acciones de control con la ANT, la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y la Policía Nacional

Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN. – La presente ordenanza se aplica a todas las vías urbanas, rurales y de acceso que se encuentren dentro de la jurisdicción cantonal de Urdaneta, incluyendo parroquias urbanas, rurales y recintos

Artículo 4.- COMPETENCIA. - La competencia para velar por el cumplimiento de esta ordenanza corresponde a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal del Cantón Urdaneta, que velará el cumplimiento de las Disposiciones dadas en la presente ordenanza, en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el COOTAD, la LOTTTSV y su Reglamento.

Artículo 5.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CALLES. - La red vial en el cantón Urdaneta se clasifica en: a) Vías urbanas principales (arteriales); b) Vías urbanas secundarias (colectoras y locales); c) Vías residenciales; d) zonas especiales: escolares, hospitalarias, parques, mercados y espacios de alta afluencia peatonal; e) Vías rurales y carreteras de acceso al cantón.

Artículo 6.- ÁREAS URBANAS Y RURALES. – Se consideran áreas urbanas las parroquias Catarama y Ricaurte, con todas sus ciudadelas, barrios, cooperativas y asentamientos. Se consideran áreas rurales las vías de acceso a los recintos y parroquias no urbanas del cantón, así como caminos secundarios y terciarios.

Artículo 7.- LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD. Los límites máximos de velocidad vehicular en el cantón Urdaneta serán los siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa nacional: **1.-** Vías urbanas principales (arteriales): vehículos livianos: 50 km/h; vehículos pesados y transporte público: 40 km/h; **2.-** Vías urbanas secundarias y residenciales: todo tipo de vehículos: 30 km/h; **3.-** Zonas escolares, hospitalarias, mercados, parques y de alta afluencia peatonal: Todo tipo de vehículos: 20 km/h; **4.-** Vías rurales y carreteras de acceso al cantón: Vehículos livianos: hasta 90 km/h; vehículos pesados y de transporte público: hasta 70 km/h.- **5.-** Pasos laterales y variantes: vehículos livianos: hasta 70 km/h; vehículos pesados: hasta 60 km/h.

Cuando la infraestructura vial lo requiera, el GAD de Urdaneta podrá establecer límites más restrictivos, debidamente señalizados y aprobados por la ANT.

Artículo 8.- DE LA DIFUSIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN. - El GAD de Urdaneta desarrollará de manera permanente programas de educación y cultural, en coordinación con la ANT, la CTE, la Policía Nacional, instituciones educativas y compañías de transporte. Estas campañas incluirán: a) Charlas en instituciones educativas; b) Programas de capacitación a conductores de transporte público y comercial; c) Difusión masiva en medios digitales y comunitarios.

Artículo 9.- El GAD Municipal del Cantón Urdaneta podrá implementar y coordinar información con la ANT para controles en las vías tanto primarias como secundarias; y proponer una campaña de concientización con la Comisión de Tránsito del Ecuador.

DISPOSICIÓN GENERAL. - La presente ordenanza se aplicará en todas las vías del cantón Urdaneta, incluidas parroquia y recintos. Entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial y en la página web del GAD Municipal del cantón Urdaneta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – Una vez que esta Ordenanza entre en vigencia será notificada a la Agencia Nacional de Tránsito y la Comisión Nacional de Tránsito.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - La presente ordenanza deroga toda norma y ordenanza municipal existente en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL. – Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial y en la página web del GAD Municipal del cantón Urdaneta.



Firmado electrónicamente por:
**AMADA ARGENTINA
ZAMBRANO RODRIGUEZ**

Validar únicamente con FirmaBC

Lcda. Amada Zambrano Rodríguez Msc.
Alcaldesa del Cantón Urdaneta



Firmado electrónicamente por:
BENITO ISIDRO ALAVA

Validar únicamente con FirmaBC

Ab. Benito Isidro Alava.
Secretario del Concejo Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSION Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA, Catarama, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, certifica, que la **ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FIJA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN URDANETA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, en primer debate en la Sesión Ordinaria de fecha uno de septiembre del dos mil veinticinco y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de fecha trece de octubre del dos mil veinticinco.- **Lo Certifico.**



Firmado electrónicamente por:
BENITO ISIDRO ALAVA
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Benito Isidro Alava.

Secretario del Concejo Municipal.

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA. - Catarama, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y dos copias de la **ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FIJA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN URDANETA**, a la señora Alcaldesa Lcda. Amada Zambrano Rodríguez Msc, para la sanción respectiva.



Firmado electrónicamente por:
BENITO ISIDRO ALAVA
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Benito Isidro Alava.

Secretario del Concejo Municipal.

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA.- Catarama, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- Sanciono y Ordeno la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FIJA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN URDANETA**, procédase de acuerdo a la Ley.



Firmado electrónicamente por:
**AMADA ARGENTINA
ZAMBRANO RODRIGUEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Amada Zambrano Rodríguez Msc.
Alcaldesa del Cantón Urdaneta

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA. - Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y FIJA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN URDANETA**, la señora Lcda. Amada Zambrano Rodríguez Msc. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, a los rece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. - **Lo Certifico.**



Firmado electrónicamente por:
BENITO ISIDRO ALAVA
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Benito Isidro Alava.
Secretario del Concejo Municipal.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.